



RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2026 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PROFESORADO CON CONTRATO LABORAL CON CARÁCTER PERMANENTE: PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR, PROFESORADO PERMANENTE LABORAL, PROFESORADO COLABORADOR, Y DEL PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR INTERINO Y DEL PROFESORADO PERMANENTE LABORAL INTERINO.

En virtud de la Encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), publicada por Resolución de 19 de enero de 2026 (BOJA Número 11, de 19 de enero), para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del personal docente e investigador contratado laboral.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria anual para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Colaborador, Profesorado Contratado Doctor Interino y Profesorado Permanente Laboral Interino, con dedicación a tiempo completo. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes a 31 de diciembre de 2025 estuviesen contratados bajo algunas de las figuras anteriormente mencionadas y cumplan los requisitos definidos en las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo. Las evaluaciones positivas que se produzcan como consecuencia de este procedimiento generarán efectos administrativos, así como los efectos económicos acordados en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018 para las categorías de Profesores Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales y Profesores Colaboradores. En virtud de la Sentencia de 10 de noviembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolución judicial que fue confirmada por la Sentencia 510/2024, de 20 de marzo, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y cuya ejecución se confirma por Auto número 39/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se generarán efectos económicos para las categorías de Profesores Contratados Doctores Interinos y Profesores Permanentes Laborales interinos, que estarán supeditados a la dotación económica que la Junta de Andalucía provea para esto, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, sin que ello suponga una merma de sus derechos.

Tercero. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I, y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 304, de 19 de diciembre de 2025).
- El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE de 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1996); 74/2000, de 21 de enero (BOE del 22 de enero de 2000), y 1325/2002, de 13 de diciembre (BOE del 21 de diciembre de 2002). La Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOE núm. 304, de 19 de diciembre de 2025), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (Disposición 26119 del BOE núm. 304 de 2025).

Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga | spdi@uma.es



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	4A53-3947-5368P4D4D-7265	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	04/02/2026 23:18:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A53-3947-5368P4D4D-7265		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE Número 304, de 19 de diciembre de 2025) y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Cuarto. Los criterios generales y específicos de evaluación de la actividad investigadora serán los mismos que resulten de aplicación al profesorado funcionario de la Universidad.

Quinto. El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Asimismo, se encontrará disponible en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es>) y en la del Servicio de Personal Docente e Investigador (<https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador>).

Málaga, a día de la fecha de la firma electrónica
El Rector
P.D.F. El Vicerrector de Ordenación Académica y
Profesorado
Bartolomé Andreo Navarro

Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga | spdi@uma.es



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	4A53-3947-5368P4D4D-7265	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	04/02/2026 23:18:12
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A53-3947-5368P4D4D-7265		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Colaborador, Profesorado Contratado Doctor Interino y Profesorado Permanente Laboral Interino, a tiempo completo de la Universidad de Málaga en virtud de la Encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), publicada por Resolución de 19 de enero de 2026 (BOJA Número 11, de 19 de enero).

2. Requisitos de los/as solicitantes

Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora, el profesorado que, a fecha de 31 de diciembre de 2025, tuviese un contrato laboral de las siguientes figuras: Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Colaborador, Profesorado Contratado Doctor Interino y Profesorado Permanente Laboral Interino. Así mismo, deberán encontrarse en servicio activo o disfrutando de permisos por nacimiento, adopción o acogimiento, permiso parental, por violencia de género o violencia sexual sobre la mujer, o por cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave. Asimismo, y a fin de hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, podrán solicitarla las personas trabajadoras que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos de las personas heridas o fallecidas. Igualmente, podrán solicitarla quienes se encuentren en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos u otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género. Además, deberán encontrarse, a la misma fecha, en cualquiera de las situaciones definidas en el punto 3.2 del Anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

3. Inicio del procedimiento y presentación de solicitudes de evaluación

De acuerdo con la encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y ANECA, la presentación de solicitudes de evaluación se realiza en dos fases: (1) Solicitud de autorización de evaluación a la Universidad de Málaga y (2) Solicitud de evaluación a ANECA.

1.1 Solicitud de autorización de evaluación a la Universidad de Málaga

- El procedimiento de evaluación de la actividad investigadora se iniciará, de forma obligatoria, mediante la presentación de la solicitud de autorización por la Universidad, a través del procedimiento establecido para ello en la sede electrónica de la Universidad de Málaga (<https://sede.uma.es>).
- El plazo para iniciar el procedimiento y solicitar la autorización será desde el 6 febrero hasta el 2 de marzo de 2026 (ambos incluidos).
- Una vez presentada la solicitud, la persona interesada recibirá por correo electrónico las Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga | spdi@uma.es



EFQM AENOR



COMUNICACIÓN
RESPONSABLE



Código Seguro De Verificación	4A53-3947-5368P4D4D-7265	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	04/02/2026 23:18:12
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A53-3947-5368P4D4D-7265		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





instrucciones para descargar el documento emitido por la Universidad de Málaga. Dicho documento indicará si se autoriza o no la evaluación por ANECA, en función de que se cumplan o no los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La autorización de la Universidad es un requisito indispensable para poder ser evaluado por ANECA. Este documento deberá incluirse obligatoriamente en la documentación que se remita a ANECA, conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Encomienda de gestión formalizada mediante convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En caso de no cumplirse los requisitos para solicitar la evaluación, el documento expresará la no autorización para continuar con el procedimiento. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.

1.1 Solicitud de evaluación a ANECA

- a) Las personas autorizadas por la Universidad de Málaga en el marco de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán presentar la solicitud de evaluación de la actividad investigadora (sexenios), junto con los formularios y anexos correspondientes, exclusivamente a través del registro telemático. Para ello podrán identificarse mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9 de la citada ley. La documentación deberá remitirse a través del procedimiento "Evaluación de sexenios de investigación" disponible en la sede electrónica de ANECA: <https://sede.aneca.es/>.
- b) El plazo de presentación de solicitudes en ANECA es entre el 9 de febrero de 2026 y el 2 de marzo de 2026,

ANECA no admitirá solicitudes presentadas en la plataforma que no estén acompañadas de la correspondiente autorización previa de la Universidad de Málaga.

Las personas interesadas no podrán solicitar la evaluación de tramos que ya hubieran recibido una evaluación positiva de Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) por convenio con otra Universidad.

A través de la plataforma de ANECA se podrá acceder a la resolución de la CNEAI que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, se harán a través de "ANECA Responde", accesible desde la página Web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>

Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga | spdi@uma.es



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	4A53-3947-5368P4D4D-7265	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	04/02/2026 23:18:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A53-3947-5368P4D4D-7265		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Evaluación de la actividad investigadora

- 4.1 Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, la instrucción y evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Málaga definido en el punto 1 de las presentes bases.
- 4.2 Esta evaluación se realizará con los mismos criterios que aplica ANECA en sus evaluaciones de sexenios para el personal funcionario de universidad que lleva a cabo CNEAI.
- 4.3 ANECA, al término del proceso de evaluación, comunicará a la Universidad el resultado de la evaluación de su profesorado realizado por la CNEAI. La Universidad de Málaga es quien notificará a cada persona solicitante el resultado de la misma. Si la Universidad de Málaga resolviese en sentido contrario al informe remitido, se informará a ANECA de los motivos sobre el cambio de sentido de la evaluación.
- 4.4 Para la motivación de las resoluciones que dicte la Universidad de Málaga, bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a las resoluciones de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 4.5 Caso que se interpusiese recurso contra la resolución de evaluación de la actividad investigadora, la Universidad de Málaga podrá solicitar informe a ANECA. Posteriormente, la Universidad de Málaga dictará la resolución administrativa que ponga fin al recurso e informará a ANECA del resultado de la resolución del recurso.

5. Recursos

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas con carácter potestativo en reposición ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o Sala de lo Social, según dispone el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

No obstante, lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de interponer cualquier otro que estime en derecho conveniente.

Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga | spdi@uma.es



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	4A53-3947-5368P4D4D-7265	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	04/02/2026 23:18:12
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4A53-3947-5368P4D4D-7265		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

